

## Resolución Gerencial General Regional 267 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAY 2017

VISTO: El Informe Nº 370-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con Nº Doc. 392476 y N° Exp. 300573; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley Nº 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado:

Que, el Artículo 6° de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el Artículo 8º establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento.";

Que, el Artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, determina que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.";

Que, por su parte el Artículo 23º del reglamento, regula la designación, suplencia y remoción del comité de selección, estableciendo que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer a órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. (...)";

Que, mediante Informe Nº 370-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 11 de









# Resolución Gerencial General Regional No. 267 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Kuancavelica,

26 MAY 2017

mayo del 2017, la Oficina Regional de Administración, solicita la designación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección, cuyo objeto contractual y valor estimado corresponde a una Adjudicación Simplificada, para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN DE JR. ÑAHUINCOPA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", para cuyo efecto propone a los miembros que la integran;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley  $N^\circ$  27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley  $N^\circ$  27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley  $N^\circ$  27902;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Comité de Selección, que tendrá a su cargo la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN DE JR. ÑAHUINCOPA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", cuyo objeto contractual y valor estimado corresponde a una Adjudicación Simplificada, el cual estará integrado por:

| N° | MIEMBROS TITULARES              | MIEMBROS SUPLENTES            |
|----|---------------------------------|-------------------------------|
| 01 | Antonio Taype Choque            | Pavel Aldo Yupari Anyaipoma   |
| 02 | Wilder Fernando Giráldez Solano | Jaime Yaranga Bendezu         |
| 03 | Freddy Mancha Caso              | Homero Franco Laureano Agüero |

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Ftores Barrera GERENTE BENERAL REGIONAL



